



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

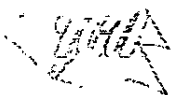


ESCRITURA PÚBLICA No.: 2015-17-01-006-P03249

000000L

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA PURORIGEN S.A.
OTORGADA POR:
JULIANA MARÍA MAZA SAN VICENTE Y
RICARDO ALEJANDRO DÁVALOS GONZÁLEZ
CUANTÍA: \$800,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016) ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, Juliana María Maza San Vicente, por sus propios derechos; y, por otra parte, Ricardo Alejandro Dávalos González, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad venezolana la primera y ecuatoriana el segundo, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, por una parte, Juliana María Maza San Vicente, por sus propios derechos; y, por otra, Ricardo Alejandro Dávalos González, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad venezolana la primera y ecuatoriana el segundo, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará PURORIGEN S.A. y expresan que adhieren su manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas del siguiente estatuto, por estar de acuerdo con él en su totalidad. **TERCERA: ESTATUTO.-** PURORIGEN S.A. está organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con las disposiciones del siguiente estatuto. **Capítulo I: Denominación, domicilio y nacionalidad, duración y objeto social.-** **Artículo primero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es PURORIGEN S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contiene el presente estatuto. **Artículo segundo: Domicilio y nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y su nacionalidad es ecuatoriana. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país. **Artículo tercero: Duración.-** La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **Artículo cuarto: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto social la elaboración y comercialización de productos alimenticios, lo que significa que se dedicará a la conservación de nueces y otros frutos secos, frutas, legumbres, hortalizas, cereales, granos, entre ellos el maíz, carnes y otra materia prima alimenticia. Asimismo, se dedicará al procesamiento de dicha materia prima para la elaboración de jugos, snacks, compotas, mermeladas, jaleas, purés y otras confituras. En general, la Compañía se dedicará a toda la cadena productiva de los frutos de la agricultura. La compañía podrá participar en todas las fases y etapas de su actividad económica. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, como por ejemplo, ser socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá, así mismo, contratar con el estado ecuatoriano, participando en todas las licitaciones públicas que guarden relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios y otras asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. **Capítulo II: Capital social y su integración.- Artículo Quinto: Capital social.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800), dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1) cada una, numeradas secuencialmente. **Artículo Sexto: Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

Capítulo III: Gobierno, administración y representación legal.-

Artículo Séptimo: Órganos de la sociedad.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y lo que se estipula en este estatuto.

Artículo Octavo: Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de administración de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

[Handwritten mark]

General, además de las establecidas en el artículo noveno del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones; y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del estatuto. f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Noveno: Juntas ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo: Juntas extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, y en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero: Presidencia y secretaría.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **Artículo Décimo Segundo: Mayoría.-** Las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción da derecho a su titular a un voto en la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Tercero: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas o electrónicas, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y correos electrónicos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto: Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Juntas universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto: Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes. d) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. g) Llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. h) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. j) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



NOTARIA SEXTA

CANTÓN QUITO

ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. m) Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **Artículo Décimo**

Octavo: Atribuciones y deberes del Presidente.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuar como Presidente en las Juntas Generales. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía. **Capítulo IV:**

Ejercicio económico, utilidades, reservas, fiscalización, disolución y liquidación.- Artículo Décimo Noveno: Ejercicio económico.- El

ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo: Fondo de reserva y utilidades.-**

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



acciones. **Artículo Vigésimo Primero: Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo Segundo: Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal y el Presidente las de liquidador suplente. Sin embargo, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Tipo de inversión
Juliana María Maza San Vicente	799,00	799,00	799	Nacional
Ricardo Alejandro Dávalos González	1,00	1,00	1	Nacional
Total	800,00	800,00	800	

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaramos, bajo juramento, que depositaremos el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrito este contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos, bajo juramento: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al abogado Ricardo Dávalos González para que realice todas las gestiones legales y todos los actos necesarios para lograr la constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NO: ARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

3008007

obligada a pertenecer. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. d) Que el contenido de esta escritura pública es real y verdadero y que adherimos nuestra manifestación de voluntad a su totalidad. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por decisión unánime de los accionistas se designan como Gerente General a Juliana María Maza San Vicente y como Presidente a Javier Guillermo Dávalos González. Usted, señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firma) Ricardo Dávalos González, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guion noventa y nueve del Consejo de la Judicatura (17-2016-99 CJ)", hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaría, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS

Juliana María Maza San Vicente

Pasaporte número

133884647

Ricardo Alejandro Dávalos González

C.C. 171618358-5

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta, cantón Quito





NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

3000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 171618358-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS GONZALEZ
RICARDO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENICAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 09-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

AS3-02A2122

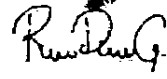
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS GARZON LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MERINO ROSA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-19

10X 16 03 450 31

00108353



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171618358-5 002 - 0065

DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA SAN GABRIEL

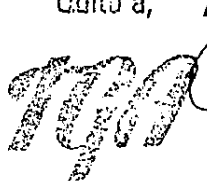
Duplicado USD: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00752

4788828 22/02/2016 11:31:02

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en...000...hoja(s).

Quito a, 29 JUN. 2016


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716183585

Nombres del ciudadano: DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DAVALOS GARZON LUIS GUILLERMO

Nombres de la madre: GONZALEZ MERINO ROSA MARINA

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.29 12:57:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1443656



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733990

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716183585 DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PURORIGEN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.13	CONSERVACIÓN DE NUECES (PASTA DE NUECES) Y OTROS FRUTOS SECOS MEDIANTE EL TOSTADO, SALADO, ASADO, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.16	ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

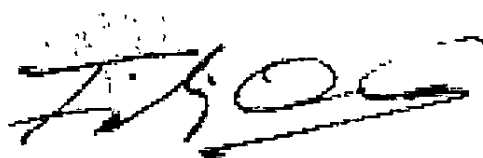
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

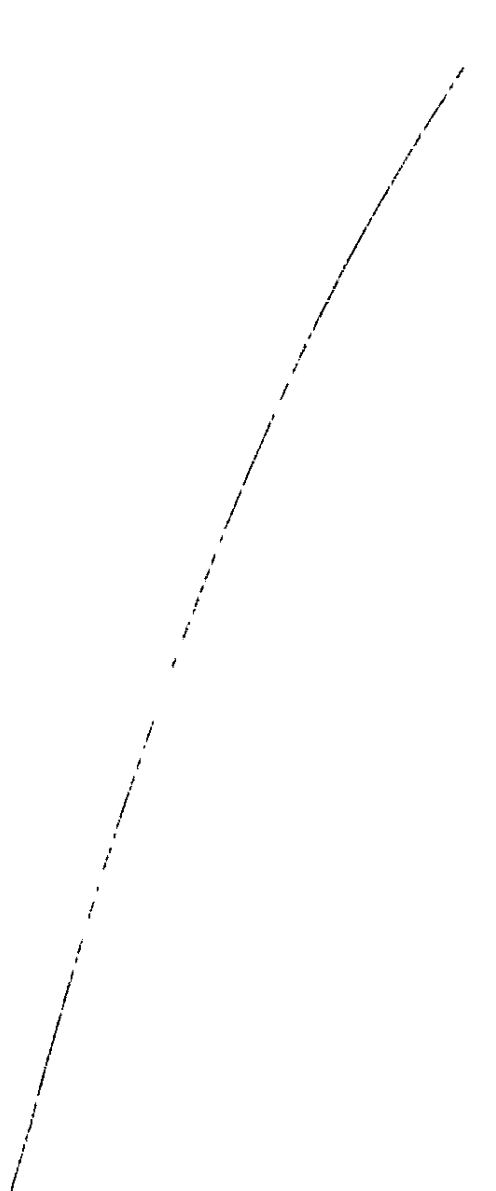
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000024435



20161701006P03249



0000010

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03249						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2016, (15:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DÁVALOS GONZÁLEZ RICARDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716183585	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MAZA SAN VICENTE JULIANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	133884647	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANOMINA PURORIGEN S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
29-JUN. 2016
Quito a;




Támara García Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 41948

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29717
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2937
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 29/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PURORIGEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 5 AÑOS .- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

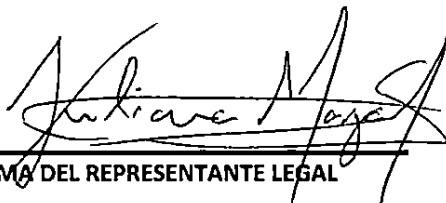
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN D19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



3000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBORIGEN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Benalcázar			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Jimenez de la Espada	N 32278	Gonzalez Serez	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Avenir	401	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023238097		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	julimerzasv@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994365956			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras de la Plaza Argentina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juliana Maria Mara San Vicente			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
133884647			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 JUL 2016 Paola Lohco REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 15 JUL 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.